

ORDENANZA N° 46/2010

VISTO:

La Ordenanza 13/86 y su modificatoria 46/89, las que reglamente la adjudicación de de planos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que frente a la necesidad de muchas familias de poder acceder a sus viviendas propias y siendo uno de los requisitos la presentación de planos correspondientes, se ve conveniente la adjudicación de planos a familias que reúnan ciertos requisitos.

Que en la actualidad se presentan obras clandestinas, y las mismas representan un peligro latente para vecinos y demás ciudadanos, por no ajustarse a las normativas de construcción vigente y carecer de todo tipo de controles, perjudicando el plan de urbanización del municipio, representando numerosas dificultades para la sociedad toda.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza 13/86 de fecha 28/08/1986 y Ordenanza N° 46/89 de fecha 29/06/1989.

ARTÍCULO 2°: Para la adjudicación de planos municipales de vivienda tipo, el solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Su carácter de titular y/o titulares o poseedor/es del inmueble;
- b) El solicitante o solicitantes no deberán poseer otros inmuebles;
- c) Serán beneficiarios aquellos solicitantes que perciban haberes mensuales hasta un equivalente de cuatro (4) veces al básico de un empleado municipal categoría I;
- d) No haber sido adjudicatario con anterioridad de un Plano Municipal;
- e) Presentar declaración jurada de que ocupará personalmente con su familia la vivienda a construir;
- f) El solicitante o los solicitantes deberán ser de nacionalidad argentina, ser nacionalizado o ser extranjero con una residencia de al menos cuatro (4) años en el Departamento, mediante constancia otorgada por el Registro Civil y Capacidad de las personas de Tupungato.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo resolverá sobre la adjudicación, previo informe de las oficinas de Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Acción Social y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 4°: La Dirección de Obras Privadas controlará estrictamente la ejecución de la obra en un todo conforme a planos de obra, a través de inspecciones.

ARTÍCULO 5°: No se permitirán modificaciones y/o ampliaciones originarias más que las previstas en el correspondiente plano adjudicado, sólo se podrán realizar las mismas una

vez finalizada la obra contemplada en el plano municipal adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil diez.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO